REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 119-2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de octubre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 047-2023-GRA/CR-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 140-2023-GRA/CR-CRPHTA/JEVC; el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 047-2023-GRA/CR-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho". El Objetivo General, es evaluar los proyectos de infraestructura hidráulicas con un enfoque estratégico y sostenible, impulsando el desarrollo rural que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población de la Región Ayacucho. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y demás normativas legales vigentes. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES.-** El Programa de Irrigación y Desarrollo Rural – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA. El ámbito geográfico de las acciones que le son propias, se extiende a todo el ámbito político-administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, involucrando las cuencas y subcuencas bajo jurisdicción regional. El alcance de las funciones y acciones de la Entidad, se extiende sobre todas las actividades y proyectos vinculados a la construcción y manejo de sistemas hidráulicos medianos y mayores que dan soporte al Desarrollo Rural para la mejora de las condiciones de vida de la población rural. Por tanto, considero definir que la Dirección de Infraestuctura, es un órgano estructurado del PRIDER Ayacucho, es la encargada de organizar, vigilar, y verificar por el cumplimiento de los

procedimientos técnicos y administrativos de las diferentes obras programadas durante el año fiscal por el PRIDER Ayacucho. La Dirección de Infraestructura, es la encargada de programar, ejecutar, controlar, y evaluar la correcta ejecución de los proyectos y actividades de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en sus diferentes modalidades. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva **del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, se ha conformado una comisión de fiscalización de carácter individual:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C. R. JULIO E. VALDEZ CÁRDENAS	Consejero Regional	HUANTA	FISCALIZACION

ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió a realizar la fiscalización de manera selectiva **del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Públicas, bajo la modalidad de Contrata y Administración Directa, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control. El desarrollo social de un distrito depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población. El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es creado como una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2008, con el propósito de ser una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público en obras, a partir de sus procesos. **REFERENCIAS: a.-** El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. **b.-** El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: **1.-** Deficiencias advertidas en la adquisición de cemento para la obra "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de

Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", el día 31 de julio del 2023, se realizó la visita a la obra en evaluación, en la que se advirtieron deficiencias en la adquisición y control en la adquisición de "Cemento", los mismos que se encuentran descritos en el Acta de Inspección Física suscrita entre la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho y los responsables de la ejecución de la mencionada obra. **2.-** De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, obra ejecutado por el PPRIDER Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa; se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, piedra chancada, tubos de plástico y fierros de construcción, etc. se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro; dicho acto fue corroborado mediante el acta de verificación de la mencionada obra. Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento están almacenados a más de 12 a 15 pilas, cuándo las bolsas de cemento se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Los mismos que se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. **2.-** De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, se evidenció que el Supervisor de Obra No estuvo presente en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente constató la presencia del Residente de Obra, Topógrafo y personal Obrero entre Operarios, Operario Oficial y Peones. **3.-** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 31 de julio de 2023 que en la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, el Personal Obrero vendrían laborando sin contar con los Equipos de Protección Personal - EPP, tal es así que, los obreros NO cuentan con: Botas de Seguridad, Chalecos, Guantes de Cuero, Lentes, etc., tal como lo prevé las normativas legales vigentes; pues, al momento de verificar se evidenció que la mayoría de los obreros utilizaban zapatillas, sin prendas de visibilidad y otros, etc. **4.-** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 05 de setiembre de 2023 que en la Vigilancia de la Oficina Sub Regional de Huanta, NO cuentan con el "Cuaderno de Ocurrencias", donde se pueda verificar las ocurrencias registrados a diario del ingreso de materiales y otros, correspondiente al período 2023 por el personal vigilante, frente a este hecho el señor Erick Rivera Canales en su condición de personal de Vigilancia y Almacenero de la Oficina Sub Regional Huanta, manifestó a la Comisión de Fiscalización, que no cuenta con un libro de ocurrencias a diario, pues sólo lo registra en hojas sueltas. **RECOMENDACIONES:** En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones: Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo del suscrito en mi calidad de Consejero Regional de la Provincia de Huanta, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanta, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización Nº 047 -2023-GRA/CRA-CRPHTA/JEVC, respecto a Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. **1.-** Se sirva remitir

al Órgano de Control Institucional del PRIDER Ayacucho, que es parte de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. **2.-** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE. **AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el ámbito de la provincia de Huanta. **2.-** Que, se sirva disponer al Director del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe. **AL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER AYACUCHO. 1.-** Que, disponga al Director de Administración, velar por el cumplimiento oportuno de la entrega de los bienes, por parte de los proveedores, acorde a los plazos establecidos, y caso de producirse incumplimiento, adoptar las medidas correctivas en concordancia con la normatividad vigente. **(Observación N° 1) 2.-** Que, disponga a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 2) 3.-** Que, exhorte a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa en este caso Residente de Obra y Supervisor de Obra, deben permanecer en obra, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3) 4.-** Toda obra que ejecute el PRIDER Ayacucho, debe implementar con la dotación de Equipos de Protección Personal - EPP, al personal obrero, por cuanto los EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de defectos adversos para la Salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad y equipos de protección respiratoria. **(Observación N° 4) AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. 1.-** Disponer a que el área de Vigilancia, debe contar con el "Cuaderno de Ocurrencias", por cuanto el personal de seguridad y vigilancia tiene la responsabilidad de controlar rigurosamente todos los detalles y características de los bienes que ingresan o salen, para el traslado de bienes debe contar con la debida documentación y autorización, bajo responsabilidad. **(Observación N° 5).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; previa a las

participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15º: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL Presidencia Consejo Regional AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

//....

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el **Informe de Fiscalización N° 047-2023-GRA/CR-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"; presentado el Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General Regional, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, Director del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER Ayacucho Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

DCR
119

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reg. 4733666
Exp. 3792510

Ayacucho, 02 de octubre de 2023.

OFICIO Nº 140 -2023-GRA/CR-CRPHTA/JEVC.

Señor:
Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO: Remito **Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**.

REF. :
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza Nº 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Consejero Regional de la provincia de Huanta, hacer de conocimiento que, la comisión ha cumplido con **Fiscalizar de manera selectiva, el Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".** Por lo que solicito, a vuestro despacho, que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vaidez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

C.C.
Archivo
JEVC/
02.10.2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
02 OCT 2023
Reg. Libro: 1921 Folios: 99
Hora: 3:56 Firma:

99

DERIVADO A: Sec. Técnico

PARA: Atención

FECHA: 03/10/2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PRESIDENCIA AYACUCHO

TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN EL (LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ISMUÑAY, EN LA LOCALIDAD DE LAUPAY DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

AYACUCHO 2023

98

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 47 -2023-GRA/CR-CRPHTA-JEVC

SEÑOR : **Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : **Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".**

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del **Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho",** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva **del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**.

El Objetivo General, es evaluar los proyectos de infraestructura hidráulicas con un enfoque estratégico y sostenible, impulsando el desarrollo rural que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población de la Región Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y demás normativas legales vigentes.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

El Programa de Irrigación y Desarrollo Rural – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA.

El ámbito geográfico de las acciones que le son propias, se extiende a todo el ámbito político-administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, involucrando las cuencas y subcuencas bajo jurisdicción regional. El alcance de las funciones y acciones de la Entidad, se extiende sobre todas las actividades y proyectos vinculados a la construcción y manejo de sistemas hidráulicos medianos y mayores que dan soporte al Desarrollo Rural para la mejora de las condiciones de vida de la población rural.

Por tanto, considero definir que la Dirección de Infraestuctura, es un órgano estructurado del PRIDER Ayacucho, es la encargada de organizar, vigilar, y verificar por el cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos de las diferentes obras programadas durante el año fiscal por el PRIDER Ayacucho.

La Dirección de Infraestructura, es la encargada de programar, ejecutar, controlar, y evaluar la correcta ejecución de los proyectos y actividades de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en sus diferentes modalidades.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva **del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.**

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS	Consejero Regional	Huanta	Fiscalizar

ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió a realizar la fiscalización de manera selectiva **del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Públicas, bajo la modalidad de Contrata y Administración Directa, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

El desarrollo social de un distrito depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población.

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es creado como una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2008, con el propósito de ser una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público en obras, a partir de sus procesos.

REFERENCIAS:

a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

95

b) El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019, Endeudamiento del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional Nº 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 03-2012-GRA/CR.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de Junio de 2006, modificado con decreto Supremo n.° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de Julio de 2011.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

94

III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:

ASPECTOS GENERALES

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER Ayacucho, durante el presente ejercicio fiscal 2023, ha programado la ejecución de la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, con fecha de inicio de la obra el 08 de mayo de 2023, Código Único 2573903, Tipo de Inversión IOARR, cuya obra se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo Costo Total de la Inversión según el PIM 2023 es de S/. 579,223.95, respectivamente. Cabe señalar que, la información financiera es el siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Costo total de la inversión actualizado (a)	579,223.95	PIM 2023 (c)	579,223.00
Devengado acumulado al 2023 (b)	411,664.65	Devengado 2023 (d)	411,664.65
Avance financiero acumulado (b/a)	71.1%	Avance Financiero 2023 (d/c)	71.1%
Saldo por ejecutar (a-b)	167,559.30	Saldo por Devengar 2023 (c-d)	167,558.34
Fecha del primer devengado	Junio 2023	Fecha del último devengado	Setiembre 2023

HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA DE GASTO

	2019	2020	2021	2022	2023
2.6.23.4 Infraestructura Agrícola	0.00	0.00	0.00	0.00	410,674.65
2.6.32.3 Adquisición de Equipos Informáticos y de Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	990.00

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI – Invierte.pe
Elaborado por: Comisión del Consejo Regional Ayacucho.

Con Resolución Directoral N° 163-2023-GRA-PRIDER/DG de 02 de mayo de 2023, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General de PRIDER, aprueba en el Artículo Primero.- Aprobar el inicio del IOARR; **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, con CUI N° 2573903 la misma que cuenta con un PIM de S/. 300,000.00 con un plazo de ejecución de dos meses (60 días calendarios) que inicia con la contratación de personal técnico de la obra.

Por otra parte, con Resolución Directoral N° 186-2023-GRA-PRIDER/DG de 15 de mayo de 2023, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General de PRIDER, aprueba en el Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, por un monto de S/. 300,000.00 conforme al siguiente detalle:

Específica	Descripción	Presupuesto
26.23 43	Personal	123,574.96
26.23 44	Bienes	127,973.85
26.23.45	Servicios	46,811.20
26.32 31	Maquinarias y Equipos	990.00
26.32 13	Mobiliario	650.00
Total S/.		**300,000.00**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

Mapa N° 1: Ubicación Regional

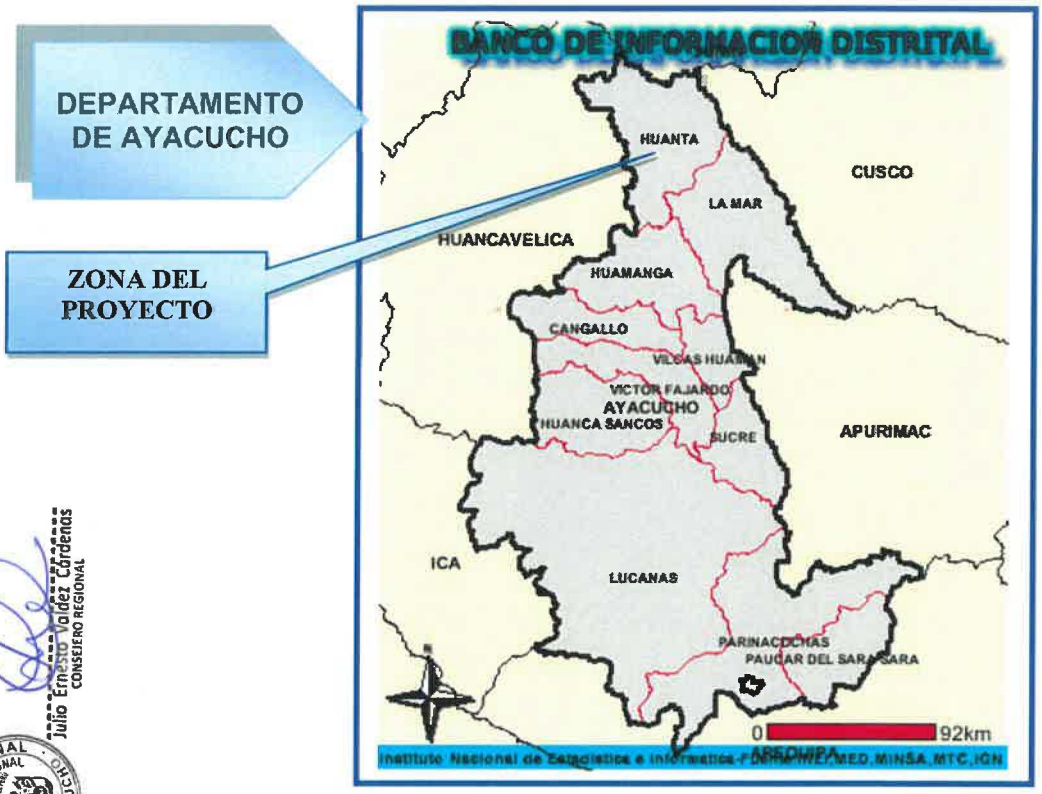

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

1. **DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN EL (LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ISMUÑAY, EN LA LOCALIDAD DE LAUPAY DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

   El día 31 de julio del 2023, se realizó la visita a la Obra "**Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**", en la que se advirtieron las siguientes deficiencias en la adquisición y control en la adquisición de "Cemento", los mismos que se encuentran descritos en el Acta de Inspección Física suscrita entre la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho y los responsables de la ejecución de la mencionada obra.

   a. **Ubicación del proyecto y presupuesto de la ejecución de la Obra**

      La obra se ubica en el distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, cabe señalar que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER Ayacucho, durante el presente ejercicio fiscal 2023, ha programado la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de Administración Directa: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, con Código Único 2573903, Tipo de Inversión IOARR, cuyo Costo Total de la Inversión según el PIM 2023 es de S/. 579,223.95

   b. **Se advierte las siguientes irregularidades.**

      Al momento de verificar el día 31 de julio del 2023 la obra **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, ejecutada por el PRIDER Ayacucho, se evidenció que en el Almacén de Obra, se verificó la existencia de diversos bienes, tales como: CEMENTO, Listones de Maderas, Triplay, Calaminas, Mangueras, etc. en total desorden, sin el Kardex correspondiente, no había un adecuado control de los materiales.

      Tal es así que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, al preguntarle al Almacenero de Obra, señor Rubén Sulca Yaranga y al Residente de Obra, Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi, se les preguntó: ¿Cuántas bolsas de Cemento se tiene en Stock en almacén de obra? y ellos respondieron a la Comisión que había 900 bolsas de cemento.

      Acto seguido, al Responsable de Almacén y Residente de Obra, se les solicitó la Guía de Remisión en lo físico, a lo que el señor Rubén Sulca Yaranga, manifestó que la Guía de Remisión en original le había entregado a la Responsable Administrativa del proyecto señorita Zaraí Lozano Rafaele en la Sede Central del PRIDER Ayacucho, sin demostrar documento alguno.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

Cabe señalar que, el Almacenero de Obra, sólo demostró en imagen (fotografía) de su Celular la Guía de Remisión N° 012191 de 27 de junio de 2023, del proveedor Distribuidora "Santa Rosa" SAC., donde se aprecia presuntamente de la recepción de las 900 bolsas de cemento, previa firma y sello del señor Rubén Sulca Yaranga – Almacenero de Obra y el sello y firma de la Administración de la Distribuidora "Santa Rosa" SAC., sin consignarse el nombre y apellido del administrador. Es pertinente señalar que, en toda Guía de Remisión se debe consignar el nombre y apellido del "Transportista" y en este caso no existe el nombre del conductor que habría entregado dicho bien.

Es más en la misma Guía de Remisión se consigna en el rubro de **Domicilio de Llegada,** Dirección: Almacén de Obra Laupay Santillana, provincia Huanta, departamento de Ayacucho.

Vista fotográfica de la imagen proporcionado de su Celular del Almacenero de Obra señor Rubén Sulca Yaranga .

Al haberse suscitado tales hechos, la Comisión de Fiscalización realizó el conteo aleatorio de las bolsas de cemento llegándose a determinar aproximadamente 670 bolsas de cemento; pues, NO existía 900 bolsas de cemento, faltando por demostrar más de 200 bolsas de cemento.

Frente a este hecho, recién el Almacenero de Obra señor Rubén Sulca Yaranga señaló que recepcionó en dos armadas: el día 27/06/2023 **500** bolsas de cemento y el 27/07/2023 **200** bolsas de cemento, haciendo un total de **700** bolsas de cemento **y señaló que, faltan entregar 200 bolsas de cemento por parte del proveedor Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C., no existiendo ningún documento de compromiso ni mucho menos en calidad de "Custodia".**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Yobel Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Vistas fotográficas del almacenamiento de Cemento Andino en almacén de obra.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Yañez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

89

Asimismo, es pertinente señalar que, a la fecha de la verificación de la obra en evaluación, es decir el día 31 de julio de 2023, el Residente de Obra Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi, manifestó a la Comisión de Fiscalización que para el llenado del Dique estaba a la espera de la Supervisión y Autorización de la Jefatura de Infraestructura de la Sede del PRIDER Ayacucho y que NO se había utilizado ninguna bolsa de cemento en la obra, además señaló que, dio la CONFORMIDAD del ingreso al Almacén de Obra de las 900 bolsas de cemento.

c. De la documentación solicitada al PRIDER AYACUCHO.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, solicitó información documentado al Ing. Richard Alarcón Flores – Director del PRIDER Ayacucho, a través del **Oficio N° 085-2023-GRA/CR-JEVC de 02 de agosto de 2023,** señalando: *"(...) nos remita información documentado de las compras de materiales de construcción en copias fedateadas en un ejemplar de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".*

En respuesta se obtiene el **Oficio N° 557-2023-GRA-GG/PRIDER-DG** de 15 de agosto de 2023, en donde el Ing. Richard Hans Alarcón Flores, en su calidad de Director de PRIDER Ayacucho, remite información documentado a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho.

38

Del análisis correspondiente, se aprecia lo siguiente:

Mediante el **Informe N° 07-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/SL-RO** de 17 de mayo de 2023, el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra, se dirige al Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa – Director de Infraestructura, solicitándole **"Requerimiento para la Adquisición de CEMENTO"**, para la obra en evaluación.

El Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra y el Ing. Juvenal Huamán Sánchez – Supervisor de Obra, procedieron a elaborar las **Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Cemento**, para la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", en cuyo documento se consigna en el numeral **VI. Características Técnicas y Condiciones**: 6.1 Descripción de los bienes a requerir: 900 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg.)

Asimismo, se consigna en el numeral **VIII. Lugar y Plazo de Entrega:**
8.1 Lugar de entrega: Almacén de la obra, cerca a la Laguna Yanacocha: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".
8.2 Plazo de entrega: Será 05 días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de compra o contrato de bienes.
Primera y única entrega: 900 unidad de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg) a los 5 días de notificado la orden de compra o contrato de bienes.

Por otra parte, se consigna en el numeral **X. Conformidad de Recepción de Bienes**: La conformidad de recepción de los bienes requeridos será otorgada por el Residente y Supervisor de Obra, quiénes verificaran el cumplimiento de los bienes, de acuerdo a lo solicitado.

En el numeral **XIII. Responsabilidad Penalidad por Mora:**
Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado aplica a todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diario} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días
F=0.25 para plazos mayores a sesenta días

Ahora bien, la Unidad de Logística del PRIDER Ayacucho, el día 21 de junio de 2023, realizó las Cotizaciones para la Adquisición de Cemento, a los siguientes Postores: **Distribuidora Santa Rosa SAC.** Corporación Empresarial Ferconts EIRL y Multiservicios Landeo, según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

87

Cuadro N° 1
Cotizaciones para la Adquisición de Cemento

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	"Distribuidora Santa Rosa SAC" P. UNIT.	IMPORTE	"Corporación Empresarial Ferconts" P. UNIT.	IMPORTE	"Multiservicios Landeo" P. UNIT.	IMPORTE
Cemento Andino Tipo I x 42.5 kg. para la Meta 025	Unid.	900	31.00	27 900.00	31.80	28 620.00	32.10	28 890.00
				27 900.00		**28 620.00**		**28 890.00**

Fuente: Cotizaciones, todas de 21/06/2023
Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

Tal es así que, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y el Responsable de Adquisiciones, otorgaron la Buena Pro el día 21 de junio del 2023, al **Proveedor: Distribuidora Santa SAC** por el monto de S/. 27,900.00

El PRIDER Ayacucho, a través de la Unidad de Tesorería, procedió a realizar la Fase de "Devengado", el día 23 de junio de 2023, con el Registro del Expediente **SIAF N° 00000001258**, por el importe de **S/. 27,900.00**, por concepto de la adquisición de 900 Bolsas de Cemento para la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**.

Es así que, la Unidad de Abastecimiento del PRIDER Ayacucho, procedió a elaborar la **Orden de Compra N° 0000434** de 23 de junio de 2023, a la orden del **proveedor Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C.**, para la Adquisición de 900 bolsas de cemento para la obra en evaluación, con N° Exp. SIAF: 0000001258, por el importe de **S/. 27,900.00,** precisándose que en dicha orden de compra, se consignó: el lugar de la entrega de los bienes será en el almacén de obra y el plazo de entrega de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, cuya orden de compra está suscrito por los señores: Ilda Torres Huamaní – Jefe de Adquisiciones y el CPC. Julio Palomino Yolgo – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (e), respectivamente, en cuya orden de compra, también se aprecia la recepción del bien el día 27 de junio de 2023 por parte del Responsable del Almacén Central del PRIDER Ing. Pavel Mitma Gómez.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

Es así que, el PRIDER Ayacucho, a través del Correo Electrónico G Gmail – PRIDER <prideralmacen@gmail.com>, notificó el día 26 de junio de 2023 la Orden de Compra N° 434-2023 al Correo Electrónico Distribuidorasantarosasac@hotmail.com señalando: *"(...) el Responsable de Almacén Central del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), de la ciudad de Ayacucho, con la finalidad de realizar la notificación de la Orden de Compra N° 434-2023, el cual se adjunta en digital, sobre la Adquisición de Cemento, para la obra de Santillana, el cual se remite por este medio, para la atención correspondiente (...)".*

Por otra parte, según la **Guía de Remisión N° 012191** la Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C., el día 27 de junio de 2023, habría presuntamente realizado con la entrega de 900 Bolsas de Cemento Andino Portland Tipo I x 42.5 Kg en el Almacén de Obra de Laupay, distrito Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, siendo presuntamente recepcionado por el Almacenero de Obra, que recae en el señor Rubén Sulca Yaranga, Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra, Ing. Juvenal Huamán Sánchez – Supervisor de Obra y el señor Fidel Canales Huayllasco – Asistente Administrativo. Como se podrá apreciar en la mencionada Guía de Remisión habrían recepcionado por el total de los bienes.

86

Mediante el **Informe N° 62-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/SLCB-RO** de 19 de julio de 2023 el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra, se dirige al Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa – Director de Infraestructura, remitiéndole la "Conformidad de Adquisición de Cemento", señalando: "(...) remitirle el informe de conformidad de adquisición de cemento para la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, según el cuadro siguiente:

Orden de Compra	N° 434
Objeto	Pago que se efectúa por adquisición de cemento
Importe	S/. 27,900.00
Meta	025 "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"
Proveedor	Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C.
RUC	20452027471
Fecha de recepción del bien	27 de junio (pago único)

En cuyo documento de conformidad se aprecia los Decretos de la Oficina de Infraestructura y Administración del PRIDER, ambos con fechas 20 de julio 2023, disponiendo los directores señalando: "trámite correspondiente" y el Decreto de la Unidad de Abastecimiento disponiendo a la Unidad de Adquisiciones "su atención".

Es así que, el PRIDER Ayacucho, a través de la Oficina de Tesorería, efectuó el giro del **Comprobante de Pago N° 1316 de 07 de agosto de 2023, a la orden de Distribuidora "Santa Rosa" SAC., por el importe de S/. 27,900.00** por concepto de la compra de Cemento para la Meta: 025 "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", cuyo comprobante de pago cuenta con el V° B° del Jefe de la Oficina de Tesorería, Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Director de Administración. Por tanto, según la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica del Ejercicio 2023, se efectuó el pago en el Banco de Crédito al proveedor Distribuidora "Santa Rosa" SAC. el día 09 de agosto de 2023.

Mediante la **PECOSA N° 010** de 27 de junio de 2023, el Ing. Pavel Mitma Gómez – Responsable del Almacén Central del PRIDER, atendió la salida de 900 bolsas de Cemento Portland, marca Andino, Tipo I x 42.50 Kg. para la obra en evaluación de la Meta: 25, siendo recepcionado por el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra, cuyo documento se encuentra autorizado por el CPC. Julio Palomino Yolgo – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (e).

Del Acta de Custodia del Cemento en la Oficina Sub Regional Huanta.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, recopiló información, referida al Acta de Custodia de Cemento, donde el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra y el señor Fidel Canales Huayllasco – Asistente Administrativo de Obra, suscribieron el **Acta de Custodia de fecha 27 de julio 2023,** a horas 10.00 a.m., en la que se reunieron en el almacén de la Sub Región Huanta, siendo responsable el señor Erick J. Rivera Canales, con la finalidad de dejar en **calidad de Custodia 220 bolsas de Cemento Portland Tipo I** perteneciente a la obra: "Construcción de Dique en

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

85

el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

Cabe señalar que, según las "Actas de Salida" de 04 y 07 de agosto de 2023, el señor Erick Rivera Canales – Almacenero de la Oficina Sub Regional Huanta, autoriza la salida de 220 bolsas de Cemento Portland Tipo I para la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", siendo recepcionado por el señor Rubén Sulca Yaranga – Almacenero de Obra.

Es pertinente señalar que, en el supuesto caso de haber dejado en calidad de custodia las 220 bolsas de cemento en los ambientes de la Oficina Sub Regional Huanta, el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra y el señor Fidel Canales Huayllasco – Asistente Administrativo, debieron solicitar a través de documento al Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, solicitando el permiso del internamiento en calidad de custodia; pues, NO existe documento alguno. Asimismo, en el supuesto caso de haber dejado en custodia las bolsas de cemento, en el Acta de Custodia de 27 de julio 2023, no precisan el nombre del transportista ni mucho menos el número de placa de la Empresa de Transportes, hecho que carece de consistencia.

En consecuencia, tomando en cuenta el Término de Referencia – TDR y la Orden de Compra N° 434-2023, el plazo de entrega de las 900 bolsas de Cemento es de 05 días calendarios en el almacén de obra EN UNA SOLA ARMADA, pues en ninguno de estos dos documentos NO señala que se deje en calidad de "Custodia" las 220 bolsas de cemento en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huanta, por cuanto según el Acta de Custodia de fecha 27 de julio de 2023 se habría dejado en custodia en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huanta, las 220 bolsas de cemento, es más, al proveedor Distribuidora "Santa Rosa" SAC., se le notificó a través del Correo Electrónico el día 26 de junio de 2023 la Orden de Compra N° 434-2023, y tenía el plazo de entrega hasta el día 03 de julio de 2023.

Por tanto, se incumplió el plazo de los cinco (05) días calendarios para la entrega de los materiales de obra, que se inició desde la fecha de notificación de la orden de compra el día 26 de junio de 2023, con fecha de inicio contractual el día 27 de junio de 2023 y fecha de culminación de entrega del bien el día 03 de julio de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

En consecuencia, el proveedor Distribuidora "Santa Rosa" SAC., ha entregado los materiales en almacén de la obra aproximadamente 680 bolsas de cemento el 27 de junio de 2023 y en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huanta, habrían dejado en calidad de "Custodia" 220 bolsas de cemento el día 27 de julio de 2023, cabe señalar que, mediante el Informe N° 62-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/SLCB-RO de 19 de julio de 2023 el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Residente de Obra, se dirige al Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa – Director de Infraestructura, remitiéndole la "Conformidad de Adquisición de Cemento", y según el TDR y la Orden de Compra N° 434-2023, se estableció que la entrega del bien debió realizarse en el almacén de obra, y NO así en almacén de la Oficina Sub Regional de Huanta, en este caso existe retraso de veinte y cuatro (24) días calendarios generándose penalidades, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

84

Cuadro N° 2
Determinación de penalidades desde el ingreso de los bienes al almacén de obra

ORDEN DE COMPRA	FECHA	FECHA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR – CORREO PRIDER	FECHA INICIO CONTRACTUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE INGRESO CUSTODIA ALMACÉN DE O.S.R.HUANTA	DIAS DE RETRASO
0434	23-06-2023	26-06-2023	27-06-2023	03-07-2023	27-07-2023	24 Dias de retraso

Fuente: Orden de Compra N° 424-2023, Notificación Correo Electrónico ,Informe de Conformidad, Acta de Custodia
Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

La Oficina de Tesorería del PRIDER Ayacucho, procedió a girar el Comprobante de Pago N° 1316 de 07 de agosto de 2023, SIAF 1258, a la orden del proveedor Distribuidora "Santa Rosa" SAC., por el importe de **S/. 27 900.00**, con Factura Electrónica N° FE03-5880, RUC N° 20452027471, por concepto de la compra de materiales de construcción para la Meta 25: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", sin aplicar presuntamente la retención de penalidades por **S/. 2 790.00** por retraso injustificado del mencionado proveedor, sin embargo no lo hicieron; asimismo, es pertinente señalar que el comprobante de pago fueron autorizados con el V° B° del Jefe de la Oficina de Tesorería, Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Director de Administración.

Por tanto, el proveedor incurrió en retraso injustificado en la entrega del bien en 24 días calendarios, el mismo que se debió aplicarle presuntamente la penalidad máxima del 10% por el importe de **S/. 2 790.00,** de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Cemento, Numeral **XIII. Responsabilidad Penalidad por Mora:** Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado aplica a todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto contractual.

El hecho expuesto contraviene la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.**

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 39. Pago

"(...)
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...).
(...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

(...)

CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
(...)

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Capítulo V. Culminación de la Ejecución Contractual

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/.15.**

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Yañez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

82

9.1 "*El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo N° 08.- Documentación para la fase del Gasto Devengado, luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones*:

a. *La recepción satisfactoria de los bienes.*
b. *La prestación satisfactoria de los servicios;*

9.2 *El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.*

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios
11.1 *El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).*

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos
13.1 *La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.*
13.2 *El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:*
a) *Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.*
b) *Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.*
c) *Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.*

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** publicada el 18 de abril de 2006.
  Artículo 4.- Implantación de Control Interno
  "Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
  (...)
  b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
  (...)"

  Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionaros
  Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
  (...)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

81

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
(...)
ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

- **Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER** de 16 de setiembre de 2013, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General del PRIDER, aprueba en el **Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, que consta de VI Títulos, en un total de 144° Artículos y con tres disposiciones complementarias y finales.

Artículo N° 11.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director General
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo III
2.3 Unidad Estructurada: Dirección General
2.4 Nivel Remunerativo: D-3

Artículo N° 12.- Funciones Específicas
a). Planificar, dirigir, supervisar y controlar la política del sector, relacionados a los proyectos de infraestructura hidráulicos y afines.
(...)
c). Dirigir y supervisar el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los programas, actividades y proyectos de la Dirección General.
(...)
i). Supervisar la gestión del potencial humano, las rentas, los bienes, los recursos financieros y otros, asegurando su eficiencia, eficacia, oportunidad y operatividad
(...)

Artículo N° 61.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director de Administración
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo II
2.3 Unidad Estructurada: Oficina de Administración
2.4 Nivel Remunerativo: D-2

Artículo N° 62.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar los aspectos técnicos administrativos de las actividades de la Oficina Administrativa y los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Patrimonio Fiscal.
(...)

Artículo N° 117.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director de Infraestructura
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo II
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: D-2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

80

Artículo N° 118.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.
(...)
c). Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y actividades referidas a la construcción de proyectos de infraestructura hidráulica.
d). Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.
e). Supervisar y efectuar inspecciones en el desarrollo del programa de trabajo, evaluando el cumplimiento de las metas previstas de las obras.
(...)
h). Dirigir y supervisar el manejo del sistema hidráulico de los proyectos ejecutados en el ámbito.
(...)
k). Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.
(...)
r). Supervisar el proceso de liquidación físico financiero de los proyectos ejecutados.
(...)

Artículo N° 128.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Responsable de Supervisión y Liquidación
2.2 Cargo Estructurado: Ingeniero I
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: P-2

Artículo N° 129.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la supervisión de obras o proyectos de inversión pública ejecutados mediante administración directa o por contrata.
(...)
h). Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar la liquidación técnica y financiera de las obras y proyectos de inversión pública.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)

2. **EXISTENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DISPERSOS Y A LA INTEMPERIE, A LO LARGO DEL ÁREA DE LA OBRA, PUDIENDO GENERAR LA PÉRDIDA DE SUS PROPIEDADES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD; ASIMISMO, SE EVIDENCIÓ INADECUADA ALMACENAMIENTO DE CEMENTO.**

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, obra ejecutado por el PPRIDER Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa; se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, piedra chancada, tubos de plástico y fierros de construcción, etc. se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro; dicho acto fue corroborado mediante el acta de verificación de la mencionada obra.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Cisneros Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento están almacenados a más de 12 a 15 pilas, cuándo las bolsas de cemento se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Los mismos que se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

Materiales de construcción expuestos a la intemperie

Inadecuado almacenamiento de agregados

Inadecuado almacenamiento de agregados

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Eduardo Vargas Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Inadecuado almacenamiento de tubos de plástico.

Inadecuado almacenamiento de cemento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Soldevilla Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Situación que generaría que estos materiales de construcción no puedan ser utilizados en la ejecución de la Obra, teniendo que ser repuestos y generando con ello mayores costos a la Entidad.

En consecuencia, los bienes expuestos a la intemperie y sin un adecuado almacenamiento podrían generar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la Obra y que podría generar costos adicionales.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.**

-E.060 CONCRETO ARMADO

3.3 Agregados
(...)
3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

3.7 Almacenamiento de Materiales
3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
(...)
b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
(...)
3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

✓ **Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER** de 16 de setiembre de 2013, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General del PRIDER, aprueba en el **Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, que consta de VI Títulos, en un total de 144° Artículos y con tres disposiciones complementarias y finales.

Artículo N° 117.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director de Infraestructura
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo II

2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: D-2

Artículo N° 118.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.
(...)
c). Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y actividades referidas a la construcción de proyectos de infraestructura hidráulica.
d). Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.
e). Supervisar y efectuar inspecciones en el desarrollo del programa de trabajo, evaluando el cumplimiento de las metas previstas de las obras.
(...)
h). Dirigir y supervisar el manejo del sistema hidráulico de los proyectos ejecutados en el ámbito.
(...)
k). Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.
(...)
r). Supervisar el proceso de liquidación físico financiero de los proyectos ejecutados.
(...)

Artículo N° 128.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Responsable de Supervisión y Liquidación
2.2 Cargo Estructurado: Ingeniero I
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: P-2

Artículo N° 129.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la supervisión de obras o proyectos de inversión pública ejecutados mediante administración directa o por contrata.
(...)
h). Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar la liquidación técnica y financiera de las obras y proyectos de inversión pública.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)

3. DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN EL (LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ISMUÑAY, EN LA LOCALIDAD DE LAUPAY DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", SE EVIDENCIÓ LA INASISTENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA.

De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, se evidenció que el Supervisor de Obra No estuvo presente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente constató la presencia del Residente de Obra, Topógrafo y personal Obrero entre Operarios, Operario Oficial y Peones.

Según manifestación del Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi, Residente de Obra, la obra se inició el 08 de mayo de 2023, con proyección de acabado el 05 de agosto de 2023, asimismo, la ejecución de la Obra, tiene un Avance Físico de aproximadamente de 30%, y que a la fecha de la visita se venía realizando trabajos de armado con fierros de construcción para el llenado con material concreto del Dique de aproximadamente de 44.70 metros.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Eduardo Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Vistas fotográficas en la que se constató laborar al personal obrero, No estuvo presente el Supervisor de Obra.

Al respecto los hechos señalados han inobservado la normatividad siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...). El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

✓ **Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER** de 16 de setiembre de 2013, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General del PRIDER, aprueba en el **Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, que consta de VI Títulos, en un total de 144° Artículos y con tres disposiciones complementarias y finales.

Artículo N° 117.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director de Infraestructura
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo II
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: D-2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Eduardo Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

73

Artículo N° 118.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.
(...)
c). Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y actividades referidas a la construcción de proyectos de infraestructura hidráulica.
d). Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.
e). Supervisar y efectuar inspecciones en el desarrollo del programa de trabajo, evaluando el cumplimiento de las metas previstas de las obras.
(...)
h). Dirigir y supervisar el manejo del sistema hidráulico de los proyectos ejecutados en el ámbito.
(...)
k). Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.
(...)
r). Supervisar el proceso de liquidación físico financiero de los proyectos ejecutados.
(...)

Artículo N° 128.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Responsable de Supervisión y Liquidación
2.2 Cargo Estructurado: Ingeniero I
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: P-2

Artículo N° 129.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la supervisión de obras o proyectos de inversión pública ejecutados mediante administración directa o por contrata.
(...)
h). Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar la liquidación técnica y financiera de las obras y proyectos de inversión pública.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Enrique Vélez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

4. PERSONAL OBRERO, VENDRÍAN LABORANDO SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN EL (LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ISMUÑAY, EN LA LOCALIDAD DE LAUPAY DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 31 de julio de 2023 que en la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, el Personal Obrero vendrían laborando sin contar con los Equipos de Protección Personal - EPP, tal es así que, los obreros NO cuentan con: Botas de Seguridad, Chalecos, Guantes de Cuero, Lentes, etc.,

tal como lo prevé las normativas legales vigentes; pues, al momento de verificar se evidenció que la mayoría de los obreros utilizaban zapatillas, sin prendas de visibilidad y otros, etc.

Es así que, es de vital importancia que la Entidad (PRIDER) debió implementar con Equipos de Protección Personal - EPP, por cuanto los EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de defectos adversos para la Salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad y equipos de protección respiratoria. Asimismo, el Empleador tiene el deber en relación con el suministro y la utilización de los Equipos de Protección Personal – EPP, en el lugar de trabajo, a continuación se ilustran las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Vistas fotográficas en la que se constató laborar al personal obrero sin contar con los Equipos de Protección Personal - EPP.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

- ✓ **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,** Tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quiénes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa.

  El principio de prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la citada Ley "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Deberán considerar factores sociales, laborales y bilógicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

- ✓ **Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER** de 16 de setiembre de 2013, el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz – Director General del PRIDER, aprueba en el **Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, que consta de VI Títulos, en un total de 144° Artículos y con tres disposiciones complementarias y finales.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vallez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

Artículo N° 117.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Director de Infraestructura
2.2 Cargo Estructurado: Director del Sistema Administrativo II
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: D-2

Artículo N° 118.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.
(...)
c). Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y actividades referidas a la construcción de proyectos de infraestructura hidráulica.
d). Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.
e). Supervisar y efectuar inspecciones en el desarrollo del programa de trabajo, evaluando el cumplimiento de las metas previstas de las obras.
(...)
h). Dirigir y supervisar el manejo del sistema hidráulico de los proyectos ejecutados en el ámbito.
(...)
k). Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.
(...)
r). Supervisar el proceso de liquidación físico financiero de los proyectos ejecutados.
(...)

Artículo N° 128.- Descripción del Cargo
2. Identificación del Cargo.
2.1 Cargo Funcional: Responsable de Supervisión y Liquidación
2.2 Cargo Estructurado: Ingeniero I
2.3 Unidad Estructurada: Dirección de Infraestructura
2.4 Nivel Remunerativo: P-2

Artículo N° 129.- Funciones Específicas
a). Planificar, organizar, dirigir y controlar la supervisión de obras o proyectos de inversión pública ejecutados mediante administración directa o por contrata.
(...)
h). Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar la liquidación técnica y financiera de las obras y proyectos de inversión pública.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Enrique Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

5. INADECUADO CONTROL DE BIENES EN LA VIGILANCIA DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 05 de setiembre de 2023 que en la Vigilancia de la Oficina Sub Regional de Huanta, NO cuentan con el "Cuaderno de Ocurrencias", donde se pueda verificar las ocurrencias registrados a diario del ingreso de materiales y otros, correspondiente al período 2023 por el personal

vigilante, frente a este hecho el señor Erick Rivera Canales en su condición de Vigilante y a la vez Almacenero de la Oficina Sub Regional Huanta, manifestó a la Comisión de Fiscalización, que no cuenta con un libro de ocurrencias a diario, pues sólo lo registra en hojas sueltas.

Por otra parte, el mencionado almacenero, señala que, en "Caso del cemento que fue dejado por el PRIDER el día 27 de julio de 2023, solo tiene registrado en hojas sueltas en calidad de custodia y fue retirado los días 04 de agosto y 07 de agosto del 2023".

Asimismo, el personal de seguridad y vigilancia tiene la responsabilidad llevar un registro de todas las ocurrencias producidas en el turno, a fin de controlar rigurosamente todos los detalles y características de los bienes que ingresan o salen, para el traslado de bienes debe contar con la debida documentación y autorización.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

Lo establecido en los **literales a) y b) del artículo N° 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa** publicado el 24 de marzo de 1984, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone al servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos", criterios concordantes con lo dispuesto en su **Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo N° 126** "Todo servidor o funcionario de la Administración Publica cualquiera fuera su condición, está sujeto a obligaciones determinadas por la ley y el presente Reglamento" y **el artículo N° 127** "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como con decoro y honradez en su vida social".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 6)

IV. CONCLUSIONES

Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente:

1. Deficiencias advertidas en la adquisición de cemento para la obra "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", el día 31 de julio del 2023, se realizó la visita a la obra en evaluación, en la que se advirtieron deficiencias en la adquisición y control en la adquisición de "Cemento", los mismos que se encuentran descritos en el Acta de Inspección Física suscrita entre la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho y los responsables de la ejecución de la mencionada obra.

2. De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, obra ejecutado por el PPRIDER Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa; se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, piedra chancada, tubos de plástico y fierros de construcción, etc. se

68

encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro; dicho acto fue corroborado mediante el acta de verificación de la mencionada obra.

Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento están almacenados a más de 12 a 15 pilas, cuándo las bolsas de cemento se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Los mismos que se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

3. De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 31 de julio de 2023 a la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, se evidenció que el Supervisor de Obra No estuvo presente en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente constató la presencia del Residente de Obra, Topógrafo y personal Obrero entre Operarios, Operario Oficial y Peones.

4. La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 31 de julio de 2023 que en la Obra: **"Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"**, el Personal Obrero vendrían laborando sin contar con los Equipos de Protección Personal - EPP, tal es así que, los obreros NO cuentan con: Botas de Seguridad, Chalecos, Guantes de Cuero, Lentes, etc., tal como lo prevé las normativas legales vigentes; pues, al momento de verificar se evidenció que la mayoría de los obreros utilizaban zapatillas, sin prendas de visibilidad y otros, etc.

5. La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el día 05 de setiembre de 2023 que en la Vigilancia de la Oficina Sub Regional de Huanta, NO cuentan con el "Cuaderno de Ocurrencias", donde se pueda verificar las ocurrencias registrados a diario del ingreso de materiales y otros, correspondiente al período 2023 por el personal vigilante, frente a este hecho el señor Erick Rivera Canales en su condición de personal de Vigilancia y Almacenero de la Oficina Sub Regional Huanta, manifestó a la Comisión de Fiscalización, que no cuenta con un libro de ocurrencias a diario, pues sólo lo registra en hojas sueltas.

V. RECOMENDACIONES

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones:

Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo del suscrito en mi calidad de Consejero Regional de la Provincia de Huanta, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanta, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización Nº -2023-GRA/CRA-CRPHTA/JEVC, respecto a **Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la localidad de Laupay del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.**

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del PRIDER Ayacucho, que es parte de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.

2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE.

AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el ámbito de la provincia de Huanta.

4. Que, se sirva disponer al Director del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER AYACUCHO.

5. Que, disponga al Director de Administración, velar por el cumplimiento oportuno de la entrega de los bienes, por parte de los proveedores, acorde a los plazos establecidos, y caso de producirse incumplimiento, adoptar las medidas correctivas en concordancia con la normatividad vigente. **(Observación N° 1)**

6. Que, disponga a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 2)**

7. Que, exhorte a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa en este caso Residente de Obra y Supervisor de Obra, deben permanecer en obra, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3)**

8. Toda obra que ejecute el PRIDER Ayacucho, debe implementar con la dotación de Equipos de Protección Personal - EPP, al personal obrero, por cuanto los EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de defectos adversos para la Salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad y equipos de protección respiratoria. **(Observación N° 4)**

AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE HUANTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

9. Disponer a que el área de Vigilancia, debe contar con el "Cuaderno de Ocurrencias", por cuanto el personal de seguridad y vigilancia tiene la responsabilidad de controlar rigurosamente todos los detalles y características de los bienes que ingresan o salen, para el traslado de bienes debe contar con la debida documentación y autorización, bajo responsabilidad. **(Observación N° 5)**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Eduardo Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Consejero Provincia de Huanta.